



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A LAS MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AMUCCAM), PARA FOMENTAL EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DENOMINADO «SALUD Y GÉNERO. FOMENTO DE LA IGUALDAD 2021». EXP. 2021/4621J.

En Torrelavega, a la fecha de la firma electrónica.

#### R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D.ª María Antonia Gimón Revuelta, con documento nacional de identidad número 12671360Q, Presidenta de la ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A LAS MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AMUCCAM); que interviene en nombre y representación de la citada asociación, con domicilio a estos efectos en la calle General Dávila, 124, de Santander, y código de identificación fiscal G39479431. La entidad está constituida por tiempo indefinido, por acta fundacional de fecha 8 de marzo de 2000, está inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria con el número 2788/427 de la sección primera, y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 348. Las facultades de la Presidenta para suscribir este convenio resultan de su condición de tal y por el acuerdo adoptado el 12 de febrero de 2019 por la Junta directiva de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

#### M A N I F I E S T A N

---

Plaza Baldomero Iglesias, 3. Telef.: 942 812 100. Fax 942 881 400. 39300. Torrelavega (Cantabria)

1

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias desarrollar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2, o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En este sentido, se estima que tiene tal carácter el programa que tiene previsto desarrollar durante el año 2021 la entidad AMUCCAM, a la vista de la documentación presentada por dicha asociación para la tramitación y aprobación a su favor de una subvención municipal directa de carácter nominativo.

II.- Que según el artículo 2º.1, apartado 1.6, epígrafe a) y apartado 1.18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de sanidad, las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc.; y en materia de igualdad, la realización de actividades desarrolladas por entidades o grupos sociales, encaminadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, y el desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

III.- Que la asociación AMUCCAM, según sus Estatutos, tiene como fines, entre otros, promover todo tipo de acciones conducentes a desarrollar actividades relacionadas en la teoría y en la práctica con los aspectos sociales, psíquicos y somáticos relacionados con el cáncer de mama, en su sentido más amplio, desde el convencimiento de que todas las mujeres con potencialmente población de riesgo. Contribuir a la creación, mantenimiento y desarrollo de prácticas preventivas, sanitarias, asistenciales y rehabilitadoras en relación con la salud física y mental de las mujeres afectadas por los problemas originados por el cáncer de mama y que se contemple el tratamiento sanitario de esta enfermedad desde una perspectiva igualitaria y de género. Ayudar a las mujeres afectadas por esta patología. Defender la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

IV.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2021; estima que existen razones de interés público y carácter social que justifican la concesión a favor de la asociación AMUCCAM de una subvención directa de carácter nominativo, para desarrollar un programa denominado «salud y género. Fomento de la igualdad 2021». La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la asociación AMUCCAM, para fomentar el desarrollo

---

Plaza Baldomero Iglesias, 3. Telef.: 942 812 100. Fax 942 881 400. 39300. Torrelavega (Cantabria)

del programa denominado «Salud y género. Fomento de la igualdad 2021».

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la asociación AMUCCAM una subvención por importe total de seis mil (6.000,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2021.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la asociación AMUCCAM como beneficiaria de una subvención municipal; los programas incluidos en la propuesta presentada por la asociación se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

- a) La asociación AMUCCAM desarrollará en Torrelavega durante el año 2021, con sus propios medios, el programa denominado «Salud y género. Fomento de la igualdad 2021», cuya previsión de gastos asciende a la cantidad total de 9.000,00 euros, según la documentación presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) La asociación AMUCCAM se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la Concejalía delegada de Igualdad, que estén relacionadas con el objeto de los programas que se subvencionan.
- c) Sin perjuicio de los programas incluidos en la propuesta presentada por la asociación AMUCCAM para desarrollar este año; en las reuniones de coordinación que celebrarán ambas partes se evaluarán las actividades desarrolladas y en su caso, la adaptación de las previstas.
- d) La evaluación y el seguimiento de los programas se efectuarán de forma conjunta en las reuniones de coordinación que se celebren entre la asociación AMUCCAM y el Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) La asociación AMUCCAM presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del programa, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el ejercicio con sus correspondientes justificantes.

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con los proyectos que se subvencionan, la hará constar expresamente que se realizan en el marco de colaboración establecida con el Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- El plazo máximo de ejecución del programa completo se fija en el 31 de diciembre de 2021.

#### SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En la aplicación 25000 2310 48039 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Convenio con AMUCCAM», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa a favor de la asociación AMUCCAM, por un importe máximo total de seis mil (6.000,00) euros, cuya gestión se regula a través de este único convenio, habiéndose contabilizado por el importe citado la operación tipo A, número 17599/2021, de 6 de mayo.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

3.. El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

#### TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley,
- h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la asociación AMUCCAM acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera del mismo, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por la Presidenta de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

---

Plaza Baldomero Iglesias, 3. Telef.: 942 812 100. Fax 942 881 400. 39300. Torrelavega (Cantabria)

documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

- l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

#### QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la asociación AMUCCAM:

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, receptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2022.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

#### SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás

---

Plaza Baldomero Iglesias, 3. Telef.: 942 812 100. Fax 942 881 400. 39300. Torrelavega (Cantabria)

elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

Fd°. Javier López Estrada

ALCALDE

CRIPTOLIB\_CF\_ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A LAS  
MUJERES CON CÁNCER DE MAMA,

Fd°. María Antonia Gimón Revuelta

PRESIDENTA

CRIPTOLIB\_CF\_EXTERNO

